INFITULUA E.I.C.E.
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá.

INFITULUA E.I.C.E.
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá

Asunto:SOLICITUD A OFERTAR JHON FREDY ESCOBAR - Radicado:S030826-2969 - Folios:1 - Anexos: Sin anexos - Fecha y hora: 3/8/2026, 15:58:11

Tuluá, 3 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY ESCOBAR CIFUENTES
C.C 14799747
Correo: jhonfredy.escobar@gmail.com
Cgto. Nariño, Parcelación El Llanito, Cs 3
Cel.: 3146145048
Tuluá, Valle

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR

En desarrollo de los fines y competencias asignadas al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ E.I.C.E., teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 002 de fecha 19 de junio de 2025 *"Por el cual se profiere y adopta el manual de contratación del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA EICE"*, concretamente el artículo 34, numeral 4, que señala la Contratación Directa como una modalidad de selección y el artículo 41, numeral 1 que indica que la modalidad de contratación directa procederá en los siguientes eventos: *"1. Contratos de prestación de servicios profesionales, de interventoría, consultoría, apoyo a la gestión y/o capacitación, cuando se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, incluyendo trabajos artísticos, técnicos o especializados que deban ser ejecutados por personas determinadas, bajo criterios de intuito personae"*, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUA E.I.C.E tiene el gusto de invitarlo a ofertar lo siguiente:

OBJETO DEL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA - INFITULUA E.I.C.E.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DE LA INVITACIÓN
El profesional contratado, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas: 1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFITULUA E.I.C.E., se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones de la junta directiva e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales. 2. Informar a la junta directiva y al gerente, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de INFITULUA E.I.C.E. en materia tributaria y fiscal. 3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones financieras. 4. Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y porque los mismos hayan sido

tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
5. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión. El revisor fiscal no deberá suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración.
6. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de parafiscal, velar por su actualización permanente en materia de retenciones y estampillas y porque los descuentos por retenciones realizados a terceros se apliquen con la normatividad tributaria vigente.

ENTREGABLES: Informe de contratista, Evidencias, cuenta de cobro o factura y seguridad social.

PLAZO DE EJECUCIÓN
Hasta el 31 de diciembre del 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL
VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.820.000) M/CTE
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El contrato será pagado en actas parciales de acuerdo a la ejecución, previo visto bueno del interventor y/o supervisor del contrato, presentación de factura, evidencias, presentación de la planilla de pago de seguridad social. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

REQUISITOS HABILITANTES:

1. Oferta por escrito.
2. Fotocopia documento de identificación. (**Persona Natural o Representante Legal**)
3. Documento que acredite la situación militar definida (**Si aplica**)
4. Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil (**Únicamente para personas naturales, cuando aplique**) -Con una expedición no mayor a un (1) mes
5. Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT. (Actualizado) - Expedición no mayor a 180 días.
6. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales o la certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda (**Personas Jurídicas**)
7. Certificación de afiliación a Seguridad Social Salud y Pensiones (**Personas Naturales**) Certificado de afiliación ARL, en el caso de tener una afiliación vigente.
8. Hoja de vida Función pública (**Aplica tanto para Persona Natural como Jurídica**)

9. Registro de declaración de bienes y rentas (Formato Función Pública), y/o declaración de impuesto a la renta y complementarios. (**Persona Natural**)
10. Fotocopia de la tarjeta profesional (verifique si es obligatoria para el ejercicio de la profesión) y certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional. (**Si aplica**)
11. Certificados acreditación formación académica (**Si aplica**)
12. Certificados acreditación experiencia
13. Antecedentes:
    a. Certificado de antecedentes fiscales – CGR
    b. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN
    c. Certificado de antecedentes judiciales
    d. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas
    e. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales
    f. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
14. Certificación bancaria con vigencia no superior a 90 días, donde conste el beneficiario, número de cuenta y tipo de cuenta.
15. Manifestación escrita del contratista de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Formato INFITULUÁ E.I.C.E)

REQUISITOS PONDERABLES:

N/A

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Se dará un plazo de UN (01) día hábil para hacer llegar la Oferta solicitada a INFITULUÁ E.I.C.E. a las siguientes direcciones:

Correo electrónico: ventanillaunica@infitulua.gov.co
Dirección: Carrera 26 # 24 - 08

En caso de no estar interesado por favor informar dentro del término relacionado anteriormente, el cual inicia a partir de la recepción de la solicitud a ofertar.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Conforme el Acuerdo Nro. 002 de fecha 19 de junio de 2025 *"Por el cual se profiere y adopta el manual de contratación del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA EICE"*, concretamente el artículo 34, numeral 4, que señala la Contratación Directa como una modalidad de selección y el artículo 41, numeral 5 que indica que la modalidad de contratación directa procederá en los siguientes eventos: *"1. Contratos de prestación de servicios profesionales, de interventoría, consultoría, apoyo a la gestión y/o capacitación, cuando se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, incluyendo trabajos artísticos, técnicos o especializados que deban ser ejecutados por personas determinadas, bajo criterios de intuito personae".*

Nota: En caso de que el comité evaluador identifique omisiones o inconsistencias en los requisitos habilitantes, se notificará al oferente de manera oportuna, otorgándole un plazo de un (01) día hábil para su subsanación. El incumplimiento de este plazo resultará en el rechazo de la oferta.

Se informa que la oferta económica y los requisitos ponderables (cuando aplique) no son susceptibles de subsanación. Por consiguiente, cualquier error detectado en dichos documentos conllevará el rechazo de la oferta.

Mediante Resolución Nro. 174 del 14 de julio de 2025, el Gerente General delegó a los jefes de cada área del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUA E.I.C.E para suscribir las invitaciones a ofertar.

Atentamente,

GERMAN VICENTE GARCIA MARTINEZ
Director Administrativo y Financiero de INFITULUA E.I.C.E.